que tuviere â bien sin q.e p.r p.te de la Pesq.ra
ni esta M. N. Ciudad con ningun motivo se In-
quiete ni perturve a la p.te de la R.l Hac.da
como Surrogada en todos los dros de la Ciu.d p.r la
Redencion del Zenso q.e hizo a la Casa de Preve
en la libre Recaudac.n y Cobranza del Arb.o Inte-
gro de Pescado, y â los fieles Executores y Diput.dos
del Comun su distribucion al pp.co como hta
aqui se ha Executado, y Entretanto q.e llega â
tener Efecto la Fabrica de dho nuebo Edificio de
Rexa se Mantendrá la provicional, y en ella
se depositaran y Guardaran los Remos, y demas
artes de dha Pesq.ra en la forma q.e se ha prac-
ticado anteriormente; todo lo q.e Acuerda
esta Junta se noticie â dho Ill.e Ayuntam.to
p.a su Conformidad, ô q.e Exponga sobre ello lo q.e
tuviere p.r Comb.te y lo mismo se haga pre-
sente al proprio Efecto con testim.o de este
Acuerdo â la Superioridad de la direccion
Gen.l de Rentas Unidas p.a q.e Zerciorada de todo
Resuelba lo que mas sea de su Agrado en cuya
forma Concidera esta Junta y dho S.or Direc-